

Ley N° 1451

POSADAS, 2 de Noviembre de 1981

VISTO: Lo actuado en Expediente N° 1217 – V – 81, registro de la Dirección General de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE en calidad de subsidios y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, las sumas que a continuación se consignan y a favor de las siguientes municipalidades y con destino a Gastos de Funcionamiento.

CORPUS \$ 50.000.000. (CINCUENTA MILLONES DE PESOS).

2 DE MAYO \$ 100.000.000 (CIEN MILLONES DE PESOS).-

BERNARDO DE
IRIGOYEN \$ 100.000.000. (CIEN MILLONES DE PESOS).

GRAL. MANUEL
BELGRANO \$ 150.000.000. (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE
PESOS)

CERRO AZUL \$ 100.000.000. (CIEN MILLONES DE PESOS)

ARTÍCULO 2°.- POR el Servicio Administrativo de Gobierno se procederá a la liquidación y pago de los subsidios acordados en el Artículo 1° de la presente Ley y a favor de las municipalidades en él detalladas, con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior –Ministerio de Gobierno- con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III – 01 – 0 – 1 –60 – 1 – 03 – 031 – 03120.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, dése a publicidad; Cumplido, ARCHÍVESE.-

JUAN MANUEL BAYON
General de Brigada (RE)
Gobernador